

del Estado». Transcurrido este plazo, se incorporarán al Centro de Documentación de la Secretaría General Técnica.

3. La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases.

Disposición adicional primera. *Financiación del Premio.*

El importe de este Premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a la dotación presupuestaria asignada a la Secretaría General Técnica.

Disposición adicional segunda. *Retribuciones a las actividades evaluadoras.*

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27364 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 789/1994, promovido por doña Elida Méndez Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 789/1994 en el que son partes, de una, como demandante, doña Elida Méndez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de abril de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 4 de enero de 1994, sobre baja como beneficiaria, por estar afiliada al Régimen General de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 789/1994, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27365 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.035/1988, promovido por don José Miguel Blas Orbán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.035/1988 en el que son partes, de una, como demandante, don José Miguel Blas Orbán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de mayo de 1988, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 26 de noviembre de 1987, sobre nombramiento como funcionario de empleo interino de Escuelas Oficiales de Náutica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recursos contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Blas Orbán contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, de fecha 16 de mayo de 1988, que declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición contra la Resolución de este mismo órgano, de 26 de noviembre de 1987, que expidió hoja de servicios que acredita la relación de trabajo del recurrente con la Administración del Estado; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

27366 *ORDEN de 30 de noviembre de 1995 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1995.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1995, desarrollándose aquélla en cuanto a su concesión

se refiere por Resolución de 21 de julio de 1995 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

El Jurado encargado del fallo para el otorgamiento de este premio fue designado por Orden de 3 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Constituido el mismo, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: «Fallar a favor de don Carmelo Gómez Celada el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1995, destinado a reconocer y recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español durante 1994, por el talento demostrado en su labor interpretativa en las películas Canción de Cuna, Días Contados y El Detective y la Muerte».

Elevado este fallo por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Cinematografía de 1995 a don Carmelo Gómez Celada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

BANCO DE ESPAÑA

27367 RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de diciembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,399	122,645
1 ECU	156,389	156,703
1 marco alemán	85,148	85,318
1 franco francés	24,719	24,769
1 libra esterlina	188,397	188,775
100 liras italianas	7,672	7,688
100 francos belgas y luxemburgueses	414,141	414,971
1 florín holandés	76,034	76,186
1 corona danesa	21,971	22,015
1 libra irlandesa	194,897	195,287
100 escudos portugueses	81,135	81,297
100 dracmas griegas	51,504	51,608
1 dólar canadiense	89,180	89,358
1 franco suizo	106,066	106,278
100 yenes japoneses	120,354	120,594
1 corona sueca	18,566	18,604
1 corona noruega	19,271	19,309
1 marco finlandés	28,340	28,396
1 chelín austríaco	12,101	12,125
1 dólar australiano	90,759	90,941
1 dólar neozelandés	79,890	80,050

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27368 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 7 de noviembre de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional de la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima, en Barcelona.

Considerando que en fecha 7 de noviembre de 1995 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima, en Barcelona.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelto que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el acuerdo del Gobierno de 7 de noviembre de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional de la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima, en Barcelona.

Barcelona, 21 de noviembre de 1995.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de 7 de noviembre de 1995, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional de la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima, en Barcelona.

Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución de 18 de noviembre de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 30 de diciembre), incoó expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional a favor de la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima, en Barcelona.

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes.

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda declarar bien cultural de interés nacional la colección de bienes muebles que decoran el salón noble de la Casa Erasme de Gònima, en Barcelona, según descripción y composición que consta en el anexo de este acuerdo.

ANEXO

Descripción

El salón noble de la Casa Erasme de Gònima, situada en la calle del Carme del barrio del Raval de Barcelona, es un magnífico exponente de la pintura neoclásica en Cataluña de finales del siglo XVIII y conserva una colección de pinturas y motivos ornamentales que tienen como valor histórico y artístico más relevante la armonía ambiental y la riqueza y suntuosidad del conjunto.

La autoría de la decoración de este espacio es motivo de estudio porque, tradicionalmente atribuida a Josep Bernat Flaugier (Martigues 1757-Barcelona 1813), algunos autores opinan que es próxima a la obra de Marià Ila (Valencia 1750-Barcelona 1807).

El salón, de 14,60 x 5,80 x 5,70 metros, está totalmente decorado con pinturas al temple sobre tela encoladas en los muros, y en otras zonas, como el techo, pintadas directamente en la superficie enyesada y también con elementos decorativos en relieve dorados.

Composición

Pinturas de los muros:

Representan escenas bíblicas de la historia de David, según Samuel. Estas escenas están enmarcadas por una cenefa romboidal y en la parte superior, en el centro, otro motivo pictórico circular que guarda relación con el episodio de la historia de David, que relata la pintura principal y en la parte inferior un jarrón con pie y asas unidas por guirnaldas.